

ORDENANZA N°:	1636/20	FECHA DE SANCION:	01/10/2020
FECHA DE PROMULGACION:	02 OCT 2020	DECRETO N°:	259/20

VISTO:

La Ordenanza N° 1630/2020, proyecto presentado por la concejal YAPURA ANDREA y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece en sus articulados la obligatoriedad de realizar el aislamiento social preventivo de la cuarentena de los 14 días, a todas las personas que ingresen a la Localidad;

Que, por otra parte, determina las multas punibles en el caso de incumplimiento y/o reincidencias;

Que; que se ha observado de parte del personal Municipal el ingreso y egreso de ciudadanos de la Localidad sin denunciar su lugar de destinos, utilizando caminos adyacentes a la ruta Provincial habilitada N° 43;

Que, que es necesario reformar la Ordenanza N° 1630/2020, a los efectos de establecer nuevas pautas y multas que sean aplicables a todas las personas NO cumplan las mandas establecidas: (Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Vigentes;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 01 de Octubre de 2020, quedo aprobado por los votos positivos de los Ediles presentes, Bernacki Jairo, Mercado Cristian y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): AGRÉGUENSE EL ARTICULO N° 2 BIS, a la Ordenanza Municipal N° 1630/2020, el que quedará redactado de la siguiente Manera:

“Artículo N° 2 BIS: ESTABLÉZCASE; en concepto de multa un mínimo de 10.000 y un máximo de 20.000 módulos, fijados en la Ordenanza Tarifaria Municipal N ° 1600/2020, Capítulo XIX, Artículo N° 116, además de proceder al secuestro de la/s unidades



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

vehiculares, a toda aquella persona que, incumpliendo con las normas vigentes abandonen la Localidad por caminos NO autorizados a tal fin, y a su reingreso, no comuniquen su lugar de destino, o procedencia, y que falsee información a los efectos de control respectivo.-

ARTÍCULO 2º): SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que capacite e instruya al personal que participara sobre confecciones de las infracciones y preventores de la Presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ELÉVESE, copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas, Departamentos de la Municipalidad, Medios Radiales y Televisivos, Medios de Prensa.-

ARTÍCULO 4º): FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente que así lo requieran.

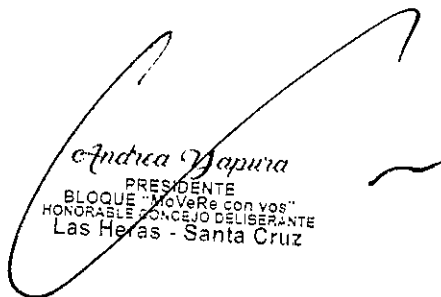
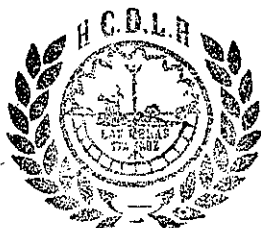
ARTÍCULO 5º): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 01 DE
OCTUBRE DE 2.020.-**



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Napura
PRESIDENTE
BLOQUE "MOVETE CON VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



DECRETO MUNICIPAL N° 259/2020
Las Heras, Santa Cruz, 02 de Octubre de 2020

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1636/2020, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 01 de Octubre de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece multas aplicables a toda persona que, infrinja las normas vigentes, egresando de la localidad por caminos no autorizados, ingresando sin brindar la información requerida por el personal afectado al control en los accesos autorizados y/o falseando dicha información;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

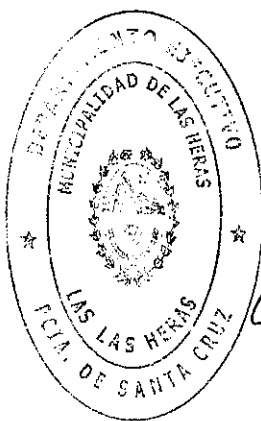
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1636/2020, sancionada en fecha 01 de Octubre de 2020 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras